

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 109

MARTES 9 DE MAYO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00	>	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Núm. 1.882

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de contribuciones del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor juez comarcal se celebrará el día 13 de junio de 1950, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Doña Soledad Carmona Gómez.

Pueblo en que radican las fincas Benamejí.

Su situación y cabida.—Huerta en el paraje Tejar, con 33 áreas y 75 centiáreas, que linda a Norte, con el Municipio, al Este, con el Arroyo del Tejar, al Sur, el mismo Arroyo y al Poniente, con la carretera de Córdoba a Málaga.

Capitalización de la misma, pesetas 6.284'20.

Cargas que gravan al inmueble, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 4.189'46.

Deudor don Francisco Ramírez Carmona.

Pueblo en que radica la finca Benamejí.

Su situación y cabida.—Suerte de tierra cereal en el paraje La Muleta, con cabida de una hectárea, 12 áreas y 50 centiáreas que linda a Norte, el Arroyo de la Charcona; al Este, Luis Cobos; al Sur, Esteban Jurado y al Poniente Pilar Artacho.

Capitalizada en 6.087'40 pesetas.

Cargas que gravan al inmueble ninguna. Valor para la subasta pesetas 4.058'26.

Deudor don Antonio Arjona Valle. Pueblo en que radica la finca Benamejí.

Su situación y cabida: suerte de tierra Olivar en el paraje Cara a las Huertas, con cabida de 30 áreas que linda a Norte, con el camino de las Huertas; al Este, con Ramón Valle; al Sur, Juan Ramírez y al Poniente, el Camino de las Huertas.

Capitalización de la misma, 1.044 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta 696 pesetas.

Deudor doña Dolores Fernández Delgado.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida.—La mitad indivisa de la casa número 52 de la calle Remedios, que linda por la derecha entrando con el callejón conocido por el de los muertos; izquierda con casa de herederos de don José Velasco y por el fondo con los patios de la calle Carrera.

Capitalización del inmueble 2.850 pesetas.

Cargas que gravan al inmueble.—Está afecta a una pensión de gallinas a favor de don Gregorio Cámara Pozo, con renta anual de 1'50 pesetas, y con ciertas prestaciones y derechos que por la razón de dominio directo corresponde al citado don Gregorio Cámara Pozo. Valor para la subasta 1.900 pesetas.

Deudor don Manuel Cruz Navarro.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida.—Suerte de tierra cereal en el paraje Cuesta, con cabida de 90 áreas y 40 centiáreas que linda a Norte, Antonio Gómez; al Este, Francisco y Miguel Castaño; al Sur, Electra Industrial y al Poniente, José Martín.

Capitalización de la misma pesetas 1.229'40. Valor para la subasta 806'26 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.

Deudor don José Chacón Lucena. Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida.—Suerte de tierra cereal en el paraje Los Lebrillos y Pozas blancas, con 66 áreas y 40 centiáreas que linda a Norte, con Cristóbal Linares Pedrosa; al Este, Cristóbal Cruz García; al Sur y Oeste, con Pablo Jiménez Ortega.

Capitalización de la misma, pesetas 1.713'20.

Cargas que gravan al inmueble ninguna. Valor para la subasta pesetas 1.142'12.

Deudor don José Espejo Martínez. Pueblo en que radica la finca Benamejí.

Su situación y cabida.—Suerte de tierra cereal en el paraje Las Lomas con una hectárea y 25 áreas que linda a Norte, Cristóbal Lara; al Sur, con el camino del as Siete Revueltas; al Este y Poniente, con Cristóbal Lara.

Capitalización de la misma 1.700 pesetas.

Cargas que gravan al inmueble, ninguna. Valor para la subasta pesetas 1.133'32.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se deseen licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencias.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

En Benamejí a 25 de abril de 1950. —El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez Ariza.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.894

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Dámaso Melero Romero, vecino de Puente Genil, expediente de declaración de herederos abintestato al óbito de su hermano don Carlos Melero Romero, fallecido en Puente Genil el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en estado de soltero, siendo hijo de Quindio y de Concepción, reclamándose la herencia por sus hermanos de doble vínculo Dámaso, Angela, Joaquina, Francisca de Sales y Concepción Melero Romero, por no existir ascendientes ni descendientes de dicho causante.

Y a los fines determinados en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace público llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días a contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

BAENA

Núm. 1.911

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, la Matrícula de derecho o tasa sobre «Escaparates, Vitri-
nas y Anuncios visibles desde la vía pública», respectiva al presente ejercicio, por el presente queda expuesta al público por plazo de 8 días, en e

Negociado de Hacienda, de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 3 de mayo de 1950. — Firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 1.912

Como Alcalde de esta villa de Villafra-
nca de Córdoba, hago saber:

Que aceptadas por la Corporación Municipal las propuestas de Suplementos y Habilitaciones de Créditos dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Villafra-
nca de Córdoba 20 de abril de 1950. — El Alcalde, Francisco Castro.

Núm. 1.913

Como Alcalde de esta villa de Villafra-
nca de Córdoba, hace saber:

Que formalizadas y rendidas las cuentas generales del Presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1949, quedan expuestas al público, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas, conforme con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Villafra-
nca de Córdoba a 3 de mayo de 1950. — El Alcalde, — Francisco Castro.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.867

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos en el domicilio del vecino de Puente, Genil Manuel Dorado Fernández, calle Antonio Cosano, número 5, y que después se dirán, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; cuya sustracción se llevó a efecto el

día 13 del actual, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 97 del corriente año, por robo.

Efectos

Tres kilogramos de garbanzos negros, un mechero, una navaja pequeña, una blusa de caballero color gris, unos quinientos gramos de tocino.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de abril de 1950. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.868

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos el día 13 del actual, del domicilio calle San Sebastián, número 34, del vecino de Puente Genil Manuel Molina Ruiz, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 95 del corriente año, por robo.

Efectos

Un abrigo de caballero color gris, un traje azul de tela, dos camisetas de caballero, dos toallas blancas, una camisa de caballero azul con listas blancas, dos pares de calzoncillos y dos sabanas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 abril 1950. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

POSADAS

Núm. 1.877

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Villa, en providencia dictada con esta fecha en el expediente de juicio verbal de faltas número del presente año, seguido por hurto de alambre de cobre en cantidad de 160 metros de la línea telefónica de Posadas a Tablada contra autor o autores desconocidos. — A cuyos autor o autores se les cita por medio de la presente, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de 10 días, a partir del que figure publicada la presente, a fin de ser oídos en declaración a tenor de los hechos.

Y para que le sirva de citación en forma al autor o autores expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Posadas, a 24 de abril de 1950. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.818

Pedro García Apolinar, de 65 años, hijo de Basilisa, sin padre conocido, (a) El Conejo, soltero, natural de Belalcázar, sin residencia fija, viste chaqueta, pantalón y chaleco oscuro, camisa verde de rayas, botas de paño, alto delgado, pelo blanco, cejas al pelo, barba poblada canosa, moreno, con dos cicatrices en la parte

frontal de la cabeza, procesado en sumario núm. 170 de 1949, por hurto, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, y en ignorado paradero, comparecerá ante el mismo en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo ingresándolo en prisión y ratificándolo dentro del plazo, participando a este Juzgado por telégrafo el día en que fuera capturado.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de abril de 1950. — El Juez de Instrucción, José M.^a Luque. — El Secretario P. S., Firma ilegible.

Núm. 1.819

José Romero Heredia, de 50 años, soltero, cesterero, hijo de Salvador y Socorro, natural de Málaga, sin domicilio conocido, gitano, y de ignorado paradero; y

Antonio Díaz Montes, de unos 35 años de edad, alto, rubio, sin saber otras circunstancias e ignorado paradero.

Procesados en sumario del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, seguido con el número 222 de 1949, por hurto, comparecerán ante dicho Juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado y participándolo seguidamente que tenga efecto.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de abril de 1950. — El Juez de Instrucción, José M.^a Luque. — El Secretario, Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 1.822

Don Aurelio Alvarez Jusué, Magistrado, Juez Especial de Vagos y Maleantes del Territorio de Sevilla y Provincia de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la encartada Carmen del Cabo del Rosal, de 25 años de edad, natural y vecina de Rute (Córdoba), soltera, cuyo último domicilio era Ronda de Priego, 24, de dicha localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado Especial para ser constituida en prisión como inculpada en el expediente 484 de 1949, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y a todos los miembros de la Policía Judicial que procedan a la busca y captura de la re-

ferida encartada, poniéndola, de ser habida, en prisión a disposición de este Juzgado Especial y dando cuenta de la captura por el medio más rápido.

Dado en Sevilla a 25 de abril de 1950. — Aurelio Alvarez.

MONTORO

Núm. 1.860

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida por hurto, contra otro y Francisco Antonio Muñoz Moreno, vecino que fué de Bujalance y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber al mismo, por medio de la presente, que para el aprecio de la casa que le fué embargada, que es la núm. 29 de la calle Herradura de indicada ciudad de Bujalance, ha sido designado el Perito Aparejador de aquel Ayuntamiento don Manuel Gómez Moya, y que puede él designar otro por su parte, dentro de segundo día, en la inteligencia de que si no lo realiza, se le tendrá por conforme con el nombrado.

Montoro 27 de abril de 1950. — El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 1.861

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en la ejecutoria recaída en causa por hurto, contra otro y Francisco Antonio Muñoz Moreno, vecino que fué de Bujalance y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere al mismo, por medio de la presente, para que en el término de 5 días, haga efectiva la multa de 1.000 pesetas a que fué condenado en expresada causa por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 9 de noviembre de 1949; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Montoro 28 de abril de 1950. — El Secretario, Leopoldo Romero.

MONTILLA

Núm. 1.876

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Concepción Cabello Lucena, de quien únicamente se sabe que marchó a Portugal, de 25 años de edad, de estado casada, vecina que fué de La Rambla, natural de la Rambla, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 660 de 1949, por hurto de uvas; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Montilla a 29 de abril de 1950. — El Juez Municipal, Firma ilegible. — El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 22 de abril de 1950

AÑO XV NUM. 112

Núm. 1.751

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración local de tercera categoría.

(Continuación)

	Sueldo Pesetas
Nebreda y Cebrecos.....	6.000
Olmedillos de Roa.....	6.000
Padilla de Abajo y Padilla de Arriba.....	7.500
Partido de la Sierra en Tobalina.....	6.000
Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa.....	6.000
Piedra, La.....	6.000
Pineda de la Sierra y Villorobe.....	6.000
Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba.....	6.000
Pinilla Trasmonte.....	6.000
Quintanabureba, Aguilar de Bureba y Piérigas.....	6.000
Quintanalaranco.....	6.000
Quintanillas (Las), Santa María Tajadura y Villarmentero Rábanos (Los) y Valmala.....	6.000
Redecilla del Camino y Gascañana.....	6.000
Ros, Los Tremellos y Las Celdas.....	6.000
Rubledo de Abajo y Carcedo de Bureba.....	6.000
Rucandio y Cantabrana.....	6.000
Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros.....	6.000
Salinillas de Bureba y Galbarros.....	6.000
San Juan del Monte.....	6.000
San Quirce de Riopisuerza y Sotovellanos.....	6.000
Santo Domingo de Silos.....	7.500
Sotillo de la Rivera.....	9.000
Sotresgudo, Barrio de San Felices y Cañizar de Amaya.....	6.000
Tórtolas de Esgueva.....	7.500
Trespaderne.....	7.500
Tubilla del Agua.....	6.000
Urbel del Castillo y Montorio.....	6.000
Valcárceres (Los) y Coculina.....	6.000
Valdeande y Tubilla del Lago.....	7.500
Vid de Aranda (La).....	6.000
Villafria de Burgos, Cardenuela Riopico y Orbaneja Riopico.....	7.500
Villagonzalo Pedernales.....	6.000
Villalmanzo y Santa Inés.....	7.500
Villavilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Barrios de Villadiego.....	6.000
Villángomez.....	6.000
Villaquirán de los Infantes y Villaldemiro.....	6.000
Villasandino y Villasilos.....	7.500
Villafuella y Terradillos de Esgueva.....	6.000
Villaveta y Castrillo Matajudíos.....	6.000
PROVINCIA DE CÁCERES:	
Acetuna.....	6.000
Alcollarín.....	7.500
Cadalso.....	6.000
Caminomoriscos.....	9.000
Casares de las Hurdes.....	6.000
Casas de Don Gómez (pendiente de recurso).....	6.000
Casas del Monte.....	7.500
Casas de Millán.....	9.000

	Sueldo Pesetas
Cedillo.....	7.500
Gargantilla.....	7.500
Mata de Alcántara.....	9.000
Mirabel.....	9.000
Pescueza.....	6.000
Tornavacas.....	10.000
Torremenga.....	6.000
Valdemorales.....	7.500
Valdeobispo.....	7.500
PROVINCIA DE CÁDIZ:	
Bosque (El).....	9.000
Torre-Alháquime.....	7.500
Villaluenga del Rosario.....	6.000
PROVINCIA DE CASTELLÓN:	
Almedijar.....	6.000
Caudiel.....	7.500
Fuente la Reina y Villapueva de Viver.....	6.000
Portell de Morella.....	6.000
Torás.....	6.000
Villanueva de Alcolea.....	9.000
Villar de Canes y Torre Embesora.....	6.000
PROVINCIA DE CIUDAD REAL:	
Arenas de San Juan.....	9.000
Cañada de Calatrava y Cañuel.....	6.000
Fuencilla.....	7.500
Labores (Las).....	7.500
Navas de Estena.....	6.000
Picón.....	7.500
Poblete.....	6.000
San Lorenzo de Calatrava.....	7.500
Terrinches.....	9.000
PROVINCIA DE CÓRDOBA:	
Conquista.....	9.000
PROVINCIA DE CUENCA:	
Albaladejo de Cuende y Parra de las Vegas.....	7.500
Albendea y Arandilla del Arroyo.....	6.000
Alcalá de la Vega.....	6.000
Altarejos.....	7.500
Beamud.....	6.000
Belmontejo.....	6.000
Bólliga.....	6.000
Cañavate (El).....	6.000
Cañete.....	9.000
Cañizares.....	6.000
Carrasposa de la Sierra y El Pozuelo.....	6.000
Casas de Garcimolina y La Algarra.....	6.000
Culebras y Fuentesbuenas.....	6.000
Fuentscusa y Poyatos.....	6.000
Gascuña.....	7.500
Hito (El).....	7.500
Palomera y Buenache de la Sierra.....	6.000
Rubielos Altos y Rubielos Bajos.....	7.500
Sabina del Manzano.....	6.000
Tejadillos.....	6.000
Tondos, Bascuñana de San Pedro y Sacedoncillo.....	6.000
Tribaldos.....	6.000
Vellisca.....	7.500
Ventosa (La).....	7.500
Villalba de la Sierra.....	7.500
Villalpardo.....	7.500
Villora y Narboneta.....	7.500
PROVINCIA DE GERONA:	
Borrassa.....	6.000
Bruñola.....	7.500
Cabanellas.....	6.000
Caralps.....	6.000
Flassa.....	6.000
Llansá.....	9.000
Llosas (Las).....	7.500
Mayá de Moncal y Dosquers.....	6.000
Montrás.....	6.000
Oix.....	6.000
Palol de Rivardí.....	6.000
Presas (Las).....	7.500
San Aniol de Finestras.....	6.000
San Juan de Palamos y Vall-Llobregat.....	9.000
San Miguel de Campmajor.....	6.000
San Pablo de Seguriés.....	6.000
San Pedro Pescador.....	7.500
Sarriá de Ter.....	7.500

	Sueldo Pesetas
Villanova de la Muga.....	6.000
Vallfogona.....	6.000
PROVINCIA DE GRANADA:	
Albuñán.....	7.500
Almegijar.....	9.000
Beas de Guadix y Marchal.....	9.000
Benalua de la Villas.....	9.000
Beznar.....	6.000
Bubión y Pampaneira.....	9.000
Busquistar.....	7.500
Cañar.....	7.500
Cástara.....	9.000
Cogollos de Guadix.....	7.500
Deifontes.....	9.000
Diezma.....	9.000
Esfiliana.....	6.000
Ferreira.....	7.500
Fornes.....	7.500
Gojar.....	7.500
Huétor Santillán.....	9.000
Jayena.....	9.000
Jun.....	9.000
Lentej.....	6.000
Lachar.....	9.000
Lobras.....	6.000
Nigüelas.....	9.000
Nivar.....	6.000
Picena.....	6.000
Turón.....	9.000
Válor.....	7.500
Yator y Yegen.....	9.000
PROVINCIA DE GUADALAJARA:	
Alaminos, Cogollar y Hontanar.....	6.000
Alcocer.....	9.000
Alcolea del Pinar y Garbajosa.....	6.000
Alcuneza y Alboreca.....	6.000
Almoguera.....	9.000
Anchuela del Pedregal, Castellar de la Muela y Castilnuevo.....	6.000
Aragoncillo y Canales de Molina.....	6.000
Armuña y Fuentelviejo.....	6.000
Auñón.....	7.500
Azuqueca de Henares.....	6.000
Budia.....	6.000
Bujalaro y Castilblanco de Henares.....	6.000
Campillo de Dueñas.....	6.000
Canredondo y Torrecuadrilla.....	6.000
Carrasposa de Tajo, Huetos y Oter.....	6.000
Cendejas de Enmedio y Jirueque.....	6.000
Codes y Balbacín.....	6.000
Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio.....	6.000
Fuentsalz.....	6.000
Hualda y Henche.....	6.000
Hijos y Ujados.....	6.000
Hontoba.....	6.000
Horna y Gujosa.....	6.000
Iriepal.....	6.000
Lupiana y Centenera.....	7.500
Málaga del Fresno.....	6.000
Palazuelos, Carabias y Pozancos.....	7.500
Pelegrina y Albora.....	6.000
Perales de las Truchas.....	6.000
Pioz y Pozo de Guadalajara.....	6.000
Piquerías y Adobes.....	6.000
Puebla de Vallés y La-Mierla.....	6.000
Recuenco (El).....	6.000
Renales, Torrecuadrada y Abánades.....	6.000
Riba de Saelices, Rivaredonda y Saelices.....	6.000
Riosalido y Torrevaldealmen- dras.....	6.000
Rueda de la Sierra y Cillas.....	6.000
Sayatón.....	6.000
Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo.....	6.000
Terraza y Valhermoso.....	6.000
Torrebeñía y Cerezo de Mohernando.....	6.000
Torrecedrada de Molina y Torremochuela.....	6.000
Torrubia y Pardos.....	6.000
Traid.....	6.000
Valdearenas y Muduex.....	6.000
Valdesaz y Fuentes de la Alcarria.....	6.000

	Sueldo Pesetas
Villaseca de Henares.....	6.000
Yunta (La).....	6.000
PROVINCIA DE GUIPUZCOA:	
Astigarraga.....	9.000
Belzama.....	6.000
Cegama.....	9.000
Gaviria.....	6.000
Lazcano.....	9.000
Lizarga, Gaztelu, Leaburo y Oreja.....	9.000
Olaverria.....	6.000
Ormaiztegui.....	6.000
Segura y Mutilloa.....	9.000
PROVINCIA DE HUELVA:	
Castañón del Robledo.....	6.000
Fuenteheridos.....	7.500
Linares de la Sierra.....	6.000
San Silvestre de Guzmán.....	7.500
PROVINCIA DE HUESCA:	
Albalatillo.....	6.000
Alquezar y Radiquero.....	6.000
Anso y Fago.....	9.000
Atorricón.....	7.500
Aragués del Puerto.....	6.000
Arcusa, Sarsa de Surta y Olsón.....	6.000
Aren y Sopeira.....	7.500
Bardeliou y Camporrells.....	7.500
Belver.....	9.000
Beroegal e Ilche.....	9.000
Berdún y Villarreal.....	7.500
Cajigar, Puebla de Roda, Seraduy y Roda.....	7.500
Castejón de Monegros.....	9.000
Campo y Valle de Bardají.....	6.000
Capella y Laguarres.....	6.000
Estada y Olbena.....	6.000
Estopiñán y Caserras del Casti- llo.....	7.500
Fanlo.....	6.000
Foradada del Toscar y Toledo de Lanata.....	7.500
Hoz de Barbastro, Salinas de Hoz y Coscojuela de Fan- tova.....	6.000
Lascuarre y Güel.....	6.000
Loscorrales.....	6.000
Lupiñén.....	6.000
Oliván, Barbenuta, Gavín y Yésoro.....	7.500
Oso de Cinca.....	6.000
Panticosa.....	6.000
Peralta de la Sal y Calasanz.....	9.000
Piedrafita de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Barbastro.....	7.500
Ponzano y Las Cellas.....	6.000
Pozán de Vero y Huerta de Vero.....	7.500
Puebla de Fantova, Torruella de Aragón y Panillo.....	7.500
Pueyo de Santacruz y Alfán- tega.....	6.000
Rasal, Azcánigo y Bentúe de Rasal.....	6.000
Santa Lecina y Estiche de Cinca.....	6.000
Secastilla.....	6.000
Selgua y Castejón del Puente.....	7.500
Sesa y Salillas.....	7.500
Siétamo, Arbanies y Banda- lies.....	6.000
Torla y Linas de Broto.....	6.000
Torrente de Cinca.....	9.000
Villanueva de Sigena.....	6.000
PROVINCIA DE JAÉN:	
Aldeaquemada.....	9.000
Espeluy.....	6.000
Higuera de Calatrava.....	9.000
PROVINCIA DE LEÓN:	
Antigua (La).....	9.000
Cabañas Raras.....	7.500
Campo de la Lomba.....	6.000
Castrillo de Cabrera.....	9.000
Cea.....	7.500
Cebrones del Río.....	9.000
Cimanes de la Vega.....	7.500
Fabero.....	9.000
Fuentes de Carvajal.....	6.000
Galleguillos de Campos.....	7.500
Mansilla de las Mulas.....	9.000
Oseja de Sajambre.....	7.500
Peranzanes.....	9.000

Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas	
Renedo de Valdetuéjar.....	9.000	Manzanares el Real.....	6.000	Barbadillo Galindo y Perahuy.....	9.000	Torrecilla del Pinar.....	8.000
Riaño.....	9.000	Moralzarzal.....	6.000	Beleña.....	6.000	Valle de Tabladillo y Castro-	
Salamón.....	6.000	Navalagamella.....	6.000	Bermellar.....	6.000	serracín.....	6.000
Santa Cristina de Valmadrigal.....	6.000	Orusco.....	7.500	Berrocal de Salvatierra y Pi-		Vegas de Matute.....	6.000
Toral de los Guzmanes.....	6.000	Ribas de Jarama.....	6.000	zarral Salvatierra.....	6.000	Villaseca, Hinojosa del Cerro	
Valle de Finoneda.....	9.000	Robregordo y Somosierra.....	6.000	Bóveda del Río Almar.....	6.000	y Castrillo de Sepúlveda.....	6.000
Villabraz.....	6.000	Rozas de Puerto Real.....	6.000	Cabrillas.....	7.500	PROVINCIA DE SEVILLA:	
Villadangos.....	7.500	Santa María de la Alameda.....	7.500	Calzada de Béjar y Valdehija-		Almansilla.....	12.000
Villafer.....	6.000	Santos de la Humosa (Los).....	7.500	deros.....	6.000	Garrobo (El).....	6.000
Villaselán.....	7.500	Talamanca del Jarama y Val-		Calzada de Don Diego.....	6.000	Madroño (El).....	6.000
PROVINCIA DE LÉRIDA:		depiélagos.....	7.500	Cantagallo.....	6.000	San Nicolás del Puerto.....	9.000
Avellanés.....	6.000	Tielmes.....	9.000	Casas del Conde.....	6.000	PROVINCIA DE SORIA:	
Barbens.....	6.000	Torreledones.....	6.000	Cerro (El).....	7.500	Alameda (La) y Carabantes.....	6.000
Bencaire de Urgel.....	9.000	Torres de la Alameda.....	7.500	Colmenar de Montemayor.....	6.000	Aldealpozo, Valdejeña y Cal-	
Benavent, San Román de Abe-		Valdaracete.....	7.500	Doñinos de Salamanca y Ca-		deruela.....	6.000
lla y San Salvador de Tolo.....	7.500	Valdeavero.....	6.000	rrascal de Barregas.....	6.000	Almajano, Cirujales del Río y	
Bosost.....	6.000	Valdelaguna.....	6.000	Encinasola de los Comenda-		Narros.....	6.000
Claverol, Aramunt y Ortoneda.....	7.500	Vellón (El) y Pedrezuela.....	9.000	dores y Valderodrigo.....	7.500	Almarza y San Andrés de So-	
Espulgacalva y Fullela.....	7.500	Villamanta.....	6.000	Florida de Liébana.....	6.000	Soria.....	7.500
Estérri de Aleu.....	6.000	Villanueva del Pardillo.....	6.000	Fresno Alhándiga y La Maya.....	6.000	Aracón, Aldehuela de Peria-	
Figuerosa y Taladell.....	7.500	Zarzalejo.....	6.000	Fuenterroble de Salvatierra.....	6.000	ñez y Cortos.....	6.000
Floresta y Omellons.....	6.000	PROVINCIA DE MÁLAGA:		Fuentes de Béjar.....	7.500	Arenillas, Alaló y Lumias.....	6.000
Pontilonga.....	6.000	Benaimocarra.....	9.000	Garcibuey.....	6.000	Ausejo de la Sierra y Los Vi-	
Foradada.....	6.000	Benarrabá.....	9.000	Garcihernández.....	6.000	llares.....	6.000
Granena y Grañanella.....	6.000	Borge (El).....	7.500	Guijo de Avila.....	6.000	Barcones.....	6.000
Llardec.....	7.500	Genalguacil.....	7.500	Mancera de Abajo.....	6.000	Belén y Blocona.....	6.000
Llarvorsi.....	6.000	Istán.....	9.000	Milano.....	6.000	Berzosa y Villálvaro.....	6.000
Oliola y Tosal.....	6.000	Sedella.....	9.000	Monterrubio de la Sierra.....	6.000	Bliccos, Nomparedes y Castil-	
Pobla de Granadella.....	6.000	Villanueva de Tapiá.....	9.000	Mozarved y Cilleros el Hondo.....	6.000	de Tierra.....	6.000
San Antolí y Vilanova.....	6.000	PROVINCIA DE MURCIA:		Navarredondo de la Rinc-		Borjabad, Almarail y Sauqui-	
Sentellada y Sarroca de Be-		Ulea.....	9.000	nada.....	6.000	llo de Boñices.....	6.000
llera.....	6.000	PROVINCIA DE ORENSE:		Pelayos.....	6.000	Cantojar y Valdecorex.....	7.500
Soses.....	7.500	Pontevedra.....	9.000	Peralejos de Abajo y Peralejos		Candilichera y Aldealafrontera.....	7.500
Talavera y Sampere dels Ar-		PROVINCIA DE OVIEDO:		de Arriba.....	6.000	Cañamaque y Valtueña.....	6.000
quells.....	7.500	Carabia.....	7.500	Pereña.....	6.000	Castilruiz y Fuentesfrun.....	7.500
Torrebeses.....	6.000	Degaña.....	9.000	Pitiegua y Cabezavellosa de la		Cigudosa.....	6.000
Tudela del Segre.....	6.000	Illano.....	9.000	Calzada.....	7.500	Cihuela.....	6.000
Unarve, Espot y Jou.....	7.500	Santo Adriano.....	7.500	Puente del Congosto.....	6.000	Ciria.....	6.000
Vilagrasa.....	6.000	PROVINCIA DE PALENCIA:		Rágama.....	6.000	Cubo de la Solana, Ituro y	
Vilasana.....	9.000	Autilla del Pino.....	6.000	Robleda.....	9.000	Tardajos de Duero.....	7.500
Villanueva de Alpicat (pen-		Ayuela, Tabanera de Valdavia		San Felices de los Gallegos.....	9.000	Cuevas de Ayllón, Licerías y	
diente de recurso).....	9.000	y Valderrábano.....	6.000	Santiago de la Puebla.....	7.500	Noviales.....	6.000
PROVINCIA DE LOGROÑO:		Buenavista de Valdavia (pen-		Santibáñez de la Sierra y Va-		Diustes y Villar de Maya.....	6.000
Agoncillo.....	9.000	diente de recurso).....	6.000	lero (pendiente de recurso).....	9.000	Duruelo de la Sierra.....	6.000
Arnedillo.....	7.500	Bustillo del Páramo y Villa-		Serradilla del Llano.....	6.000	Espeja de San Marcelino.....	7.500
Baños de Río Tobía y Boba-		rrabé.....	7.500	Tarazona de Guarella.....	6.000	Espejón.....	6.000
dilla.....	9.000	Castil de Vela y Belmonte de		Tardaguila y Arcedianos.....	6.000	Fresno de Caracena y Carras-	
Briones.....	9.000	Campos.....	6.000	Tejado (El) (pendiente de re-		cosa de Abajo.....	6.000
Cárdenas y Cordobán.....	7.500	Castrejón de la Peña.....	9.000	curso).....	6.000	Fuentearmeñil.....	7.500
Corera.....	6.000	Castrillo de Onielo.....	6.000	Tejares.....	9.000	Fuentes de Magaña, Cerbón y	
Entrena.....	7.500	Castrillo de Villanueva y Bar-		Villar del Ciervo.....	7.500	Valtajeros.....	7.500
Estollo y Villaverde de Rioja.....	6.000	cel de Campos.....	7.500	Villarino.....	9.000	Gómara y Ledesma de Soria.....	7.500
Grañón.....	7.500	Cervera de Pisuerga.....	9.000	Villarmayor.....	7.000	Huértiles y Tanife.....	6.000
Grávalos.....	6.000	Collado de Boedo y Olea de		Zamarra.....	6.000	Judes.....	6.000
Herramelluri y Ochanduri.....	6.000	Boedo.....	6.000	PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE		Laina.....	6.000
Huércanos.....	7.500	Cubillas de Cerrato.....	6.000	TENERIFE:		Magaña.....	6.000
Laguna de Cameros y Cabe-		Espinosa de Villagonzalo.....	6.000	Villaflor.....	9.000	La Mallona, La Cuenca y Las	
zón de Cameros.....	6.000	Fuentes de Valdepero.....	6.000	PROVINCIA DE SANTANDER:		Fraguas.....	6.000
Leza de Río Leza, Trevijano y		Herrera de Valdecañas.....	6.000	Arredondo.....	7.500	Mazaterón y Miñana.....	6.000
Cenzano.....	6.000	Ito de la Vega.....	6.000	Castañeda.....	9.000	Medinaceli.....	6.000
Mansilla.....	6.000	Membrillar y Villafruel.....	6.000	Saro.....	6.000	Minio de San Esteban y Fuen-	
Nalda.....	7.500	Palenzuela.....	7.500	PROVINCIA DE SEGOVIA:		te Cambrón.....	6.000
Nieva de Cameros.....	6.000	Población de Campos.....	6.000	Aldeanueva del Codonal.....	6.000	Morón de Almazan.....	7.500
Pedroso y Ledesma de la Co-		Redondo.....	6.000	Arcones.....	7.500	Navaleno.....	6.000
goll.....	6.000	San Cebrían de Campos.....	6.000	Brieva, Basardilla y Santo Do-		Olmillos e Inés.....	6.000
Ribaflecha.....	9.000	San Román de la Cuba y Po-		mingo del Pirón.....	6.000	Oncala, San Andrés de San	
Sajazarra y Galbarruli.....	6.000	zo de Urama.....	6.000	Castillejo de Mesleón y So-		Pedro y El Collado.....	6.000
Santa Coloma y Castroviejo.....	6.000	San Salvador de Cantamuga		tillo.....	6.000	Poveda de Soria, Arguijo y	
Sotés, Daroca y Ventosa.....	6.000	y Lores.....	6.000	Cedillo de la Torre.....	6.000	Barriomartín.....	6.000
Villamediana de Iregua.....	9.000	Santervás de la Vega.....	7.500	Cerezo de Arriba.....	6.000	Quintana Redonda.....	7.500
Villarta Quintana y Corporales.....	6.000	Tabanera de Cerrato.....	6.000	Duruelo y Santa Marta del		Quintanas de Gormaz y Gor-	
Villoslada de Cameros.....	6.000	Valle de Cerrato.....	6.000	Cerro.....	6.000	maz.....	6.000
PROVINCIA DE LUGO:		Vid de Ojeda y Dehesa de Ro-		Escalona del Prado.....	7.500	Rebollar, Tera y Rollamienta.....	6.000
San Vicente de Rábade.....	7.500	manos.....	6.000	Fuenteamilanos.....	6.000	Recuerda y Morales.....	6.000
PROVINCIA DE MADRID:		Villahán.....	6.000	Fuenterrebollo.....	7.500	Reznos, Quiñonera y Peñal-	
Ajalvir y Daganzo.....	7.500	Villalba de Guardo y Mantinos.....	6.000	Fuentesauco de Fuentidueña.....	6.000	cázar.....	6.000
Alamo (El).....	7.500	Villalobón.....	6.000	Laguna de Contrera.....	6.000	Riba de Escalote y Rello.....	6.000
Aldea del Fresno.....	6.000	Villamoronta.....	6.000	Languilla y Aldealengua de		Romanillos de Medinaceli y	
Atazar (El), Robledillo de la		Villaumbrales.....	6.000	Santa María.....	6.000	Mezquetillas.....	6.000
jara y Puebla de la Sierra.....	6.000	Villoldo y Lomas.....	6.000	Lastras de Cuéllar.....	7.500	Salinas de Medinaceli y Fuen-	
Berruero (El) y Cervera de		PROVINCIA DE LAS PALMAS:		Madrona.....	6.000	caliente de Medina.....	7.500
Buitrago.....	6.000	Betancuria.....	6.000	Moraleja de Cuéllar y Pero-		San Felices.....	6.000
Brea de Tajo.....	7.500	PROVINCIA DE PONTEVEDRA:		sillo.....	6.000	Santa Cruz de Yanguas y	
Buitrago de Lozoya.....	6.000	Puentesampayo.....	9.000	Navalmanzano.....	9.000	Bretún.....	6.000
Cabanillas de la Sierra y Ven-		Agallas.....	7.500	Nieva.....	6.000	Sotillo del Rincón, Villar del	
turada.....	6.000	PROVINCIA DE SALAMANCA:		Otero de Herreros y Ortigosa		Ala y Aldehuela del Rincón.....	6.000
Colmenar del Arroyo.....	6.000	Alberguería de Argañán.....	6.000	del Monte.....	7.500	Tarancueña y Madruedano.....	6.000
Fresnedillas.....	6.000	Aldea del Obispo y Castillejo		Riaguas de San Bartolomé y		Torrubia de Soria, Portillo de	
Grifón.....	6.000	de Dos Casas.....	7.500	Alconada de Maderuelo.....	6.000	Soria y Sauquillo de Bo-	
Guadalux de la Sierra.....	7.500	Armenteros.....	9.000	San García y Etreros.....	6.000	ñices.....	6.000
Loeches.....	6.000			Santibáñez de Ayllón y Grado		(Continuare)	
Lozoya.....	6.000			del Pico.....	6.000	IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA	
Majadahonda.....	6.000						